

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO CON EL BANCO MUNDIAL PARA LA
EJECUCIÓN DEL PSI SIERRA**

N° 001-2010/PSI-ANA

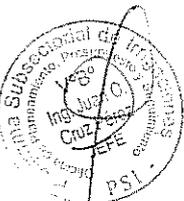
COMPONENTE D: DERECHOS DE USO DE AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Componente D. Derechos de Uso de Agua, que celebran de una parte el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES** DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, en adelante "EL PSI", con Registro Único de Contribuyente N° 20414868216, representado por el Director Ejecutivo (e) Ing. José Aguilar Dámaso con DNI N° 10248059, encargado mediante Resolución Ministerial N° 0755-2010-AG y, de la otra parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA**, con RUC N°20520711865, debidamente representado por su Jefe, Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA, identificado con DNI N° 18180166, designado con Resolución Suprema N° 016-2010-AG y con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355 Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, entidad que en adelante se denominará "LA ANA", en los términos y condiciones siguientes:

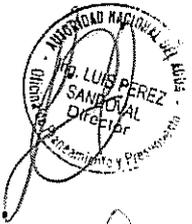


CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El Ministerio de Agricultura – MINAG es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agrario. Está constituido por 12 Unidades Ejecutoras, donde el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI es la Unidad Ejecutora 006, cuyas actividades están orientadas a mejorar la eficiencia del riego en el ámbito nacional, para lo cual tiene asignada la tarea de ejecutar proyectos o programas de inversión, como es el caso del "Programa Subsectorial de Irrigación Sierra-PSI Sierra" donde actúa como representante autorizado del Acuerdo de Préstamo con el BIRF, basando su accionar sobre el ámbito de riego de las Organizaciones de Usuarios del Agua, en zonas de sierra, de las regiones de Piura, Cajamarca, Ancash, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Cusco, Arequipa y Puno.
- 1.2 La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas otorgó la viabilidad al Estudio de Prefactibilidad del "PSI Sierra" mediante Informe Técnico N° 058-EF/68.01 del 28 de mayo de 2010, siendo el ejecutor la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, del Ministerio de Agricultura.
- 1.3 En virtud al Contrato de Préstamo N° 7878 entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF, la estructura de ejecución del "Programa Subsectorial de Irrigación Sierra-PSI" consta de cuatro Componentes: A: Modernización y rehabilitación de sistemas de riego; B: Tecnificación del riego parcelario; C: Fortalecimiento y apoyo para las organizaciones de usuarios de agua; y D: Derechos de uso de agua, donde, en la ejecución de este último Componente, participará la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

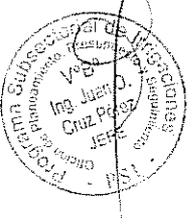


- 1.5 El financiamiento por parte del BIRF está sujeto a las reglas operacionales convenidas en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras estipulados en el citado Contrato de Préstamo.
- 1.6 "LA ANA", creada por Decreto Legislativo N° 997, es un Órgano Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

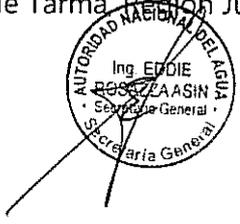


CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio, en el marco del Contrato de Préstamo 7878-PE, es establecer la participación de "LA ANA" en la ejecución del Componente D del Programa Subsectorial de Irrigación Sierra, en el cual cofinanciará y ejecutará el Sub Componente D1 : Formalización de derechos de Agua y ejecutará el Sub Componente D2: Registro de derechos de agua, respectivamente, coordinando la identificación de las obras del Sub Componente D.3 Obras de Control y Medición para Bloques de Riego. Este Componente, según la denominación del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP, constituye un "Conglomerado de Proyectos", el cual estará conformado por los siguientes Proyectos de Inversión Pública-PIP:



1. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Huancabamba, Región Piura.
2. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Cajabamba, Región Cajamarca.
3. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Mashcón, Región Cajamarca.
4. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Chonta-Cajamarquino, Región Cajamarca.
5. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Callejón de Huaylas, Región Ancash.
6. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Mantaro, Región Junín.
7. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Tarma, Región Junín.



8. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Ayacucho, Región Ayacucho.
9. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Huancavelica, Región Huancavelica.
10. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Cusco, Región Cusco.
11. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Colca, Región Arequipa.
12. Formalización, registro e implementación de derechos de agua en la Junta de Usuarios de Juliaca, Región Puno.

CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL COMPONENTE

- 3.1 El costo total del Componente D incluido la contrapartida nacional asciende a S/.10,231,274 Nuevos Soles, el cual se desagrega en el anexo 1. "LA ANA" cofinanciará S/.1,208,756 del monto señalado.
- 3.2 El costo del Componente resulta de la suma de los presupuestos consignados en las Actividades de los Subcomponentes que la conforman. Estas Actividades podrán ser modificadas en montos y plazos, a propuesta de "LA ANA", debiendo contar con la conformidad de "EL PSI" para la posterior aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF y el BIRF. La modificación de los presupuestos no implicará el incremento del costo total del Componente.

CLAUSULA CUARTA: GESTIÓN, Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS

- 4.1 "LA ANA" es responsable de la ejecución física de los Sub Componentes D1 y D2: Formalización de derechos de Agua y Registro de derechos de agua respectivamente, desde los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a los términos del Contrato de Préstamo suscrito con el BIRF y demás disposiciones que le sean aplicables, hasta la conformidad técnica, administrativa y económica de los contratos que suscriba para la ejecución de los referidos Sub Componentes. Asimismo, participará en la identificación de las obras del Sub Componente D.3
- 4.2 Para todos los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, en los que corresponda el trámite de NO OBJECIÓN ante el BIRF, éste será coordinado y tramitado directamente por "LA ANA" ante dicho Organismo. En los procesos en los que no sea necesario este trámite, el nivel de aprobación técnica será emitido por "LA ANA".
- 4.3 "EL PSI" efectuará los pagos con los recursos provenientes del Endeudamiento Externo del BIRF (US\$ 20, 000,000) y los Recursos de Contrapartida en moneda nacional (Recursos Ordinarios), teniendo como base el Plan de Trabajo (Actividades) detallado de cada PIP del Conglomerado.

4.4 Los requerimientos de pagos serán presentados por "LA ANA", según sea el caso, de acuerdo a lo siguiente:



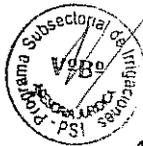
4.4.1 "EL PSI" pagará, a requerimiento de "LA ANA" y de acuerdo al avance de cada Plan de Trabajo de cada PIP del Conglomerado establecido.

4.4.2 "LA ANA" ejecutará las inversiones físicas contempladas en cada Plan de Trabajo de cada PIP del Conglomerado.

4.4.3 "LA ANA" presentará a "EL PSI", para su atención, Expedientes de Pago, los cuales deberán estar acompañadas de la siguiente información:

a) No Objeción del BIRF o aprobación de "LA ANA", según corresponda.

b) Detalle del gasto por cada rubro, debiendo acompañar con los respectivos documentos que sustenten el gasto y conformidad a los servicios o bienes contratados.



4.5 Dentro de los treinta (30) días siguientes de la culminación, oficialmente declarada, de la ejecución del Plan de Trabajo del PIP ejecutado del Conglomerado "LA ANA" deberá presentar a "EL PSI" un Informe Final conteniendo la siguiente información:

a) Actividades desarrolladas por cada PIP del Conglomerado y por cada Subcomponente, con indicación de la ejecución física y financiera lograda, de conformidad con las metas acordadas, adjuntando un resumen de los expedientes técnicos o estudios definitivos correspondientes, según sea el caso.

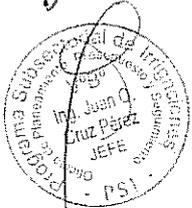
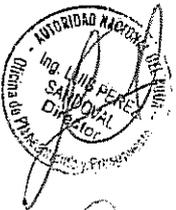
b) Información Financiera, la cual deberá consignar por cada PIP del Conglomerado y por cada Subcomponente lo siguiente:

- Relación pormenorizada de los gastos efectuados por actividad;
- Todos los documentos que justifiquen los gastos.

4.6 Todos los Comprobantes de Pago que sustentan los gastos efectuados con los fondos del presente Convenio serán emitidos a nombre de "Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", consignando el RUC N° 20414868216, excepto aquellos ejecutados en un 100% con los recursos de "LA ANA".

4.7 "EL PSI", efectuará los registros contables de las inversiones financieras del Componente D: Derecho de Uso de Agua, ejecutadas físicamente por la "LA ANA" excepto de aquellos gastos financiados en un 100% con los recursos de LA ANA.

4.8 Los Expedientes de Pago presentados por "LA ANA" a "EL PSI", deberán contener las facturas originales, recibos por honorarios profesionales, etc. y documentos sustentatorios de pago tales como conformidad del bien, servicio, expediente técnico, informes, etc., según corresponda.



4.9 La falta de cumplimiento de los términos y condiciones el presente Convenio dará lugar a la suspensión de los pagos.

4.10 "LA ANA", en las actividades financiadas con sus recursos propios, pagará directamente a los proveedores con su razón social.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PARTES

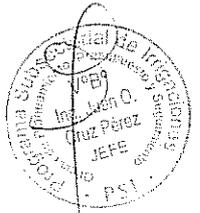
5.1 De "EL PSI":

- a) Efectuar el seguimiento a la ejecución física del Componente D y ejecutar el subcomponente D.3.
- b) Realizar las gestiones del caso para asegurar la disponibilidad de los recursos de endeudamiento externo o recursos de Contrapartida que se indican en el numeral 3.1; y,
- c) Atender, con oportunidad, las solicitudes de pagos presentadas por "LA ANA".



5.2 De "LA ANA":

- a) Administrar la ejecución física de los Sub Componentes D1 y D2 del Componente D, teniendo a su cargo: i) el proceso de adquisiciones, ii) la suscripción de los contratos a nombre del PSI, iii) la supervisión de las actividades hasta su liquidación y iv) el seguimiento correspondiente, respetando los procedimientos establecidos por el BIRF dentro del Contrato de Préstamo. El presupuesto operativo de "LA ANA" será el considerado en los Planes de Trabajo de cada PIP del Conglomerado. Respecto al subcomponente D.3, intervendrá en la identificación de los bloques de riego en cuyas cabeceras se ubicarán las obras de control y medición.
- b) Presentar un Plan de Inversiones Anual de los Subcomponentes D1 y D2 desagregado por PIP y por fuente de financiamiento
- c) Presentar anualmente un Plan de Adquisiciones actualizado.
- d) Presentar en forma debida y oportuna a "EL PSI" las solicitudes de pago, así como la información a la culminación de ejecución del gasto y de cada Plan de Trabajo de cada PIP del Conglomerado de acuerdo a los numerales 4.4.3 y 4.5, respectivamente.
- e) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de "EL PSI", del BIRF y a los auditores que se designen, a fin de que tengan acceso a los documentos y registros que permitan supervisar las actividades desarrolladas en el marco de los Planes de Trabajo de los PIP del Conglomerado correspondiente al Componente D, a que se refiere el presente Convenio.



CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley de Procedimientos Administrativo General.

Sin perjuicio de lo dispuesto, constituye causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. En el presente supuesto, para la resolución bastara el escrito de fecha cierta dirigido al domicilio de la parte a la que se imputa el incumplimiento, comunicando la resolución del presente para que surtan todos sus efectos
- b) La falta de disponibilidad presupuestal que imposibilite la ejecución total del Convenio
- c) Por mutuo acuerdo.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de la culminación de los convenios específicos que cuenten con el correspondiente presupuesto y se encuentren en ejecución.

CLAUSULA SETIMA: NOTIFICACIONES

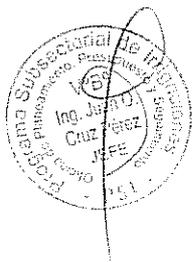
Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El presente Convenio entrará en vigencia, luego de suscrito por las partes.
- 8.2 El presente convenio concluirá una vez agotados los recursos del "PSI Sierra" a que se refieren la Cláusula Tercera del mismo.

CLAUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES FINALES

- 9.1 Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.
- 9.2 Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio se sujetará a lo que se estipula en el Contrato de Préstamo que financia parcialmente el Programa.



9.3 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

Firmado en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de Diciembre de 2010.

Por "EL PSI"

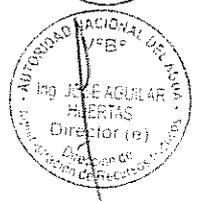
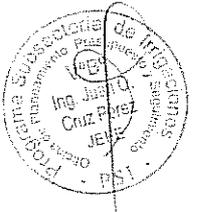
Por "LA ANA"



Ing. JOSÉ AGUILAR DÁMASO
DNI N° 10248059



Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
DNI N° 18180166



Anexo 1

Costo desagregado del Componente D

Subcomponente	Fuente de financiamiento			
	BIRF	PSI	ANA	TOTAL
D.1. Formalización de Derechos de Agua	1,936,000	2,851,066	1,208,756	5,995,822
D.2. Registro de Derechos de Agua	1,999,950	309,666		2,309,616
D.3. Obras de Control y Medición para Bloques de Riego	1,415,000	510,836		1,925,836
Total	5,350,950	3,671,568	1,208,756	10,231,274

